



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2014, del Rector, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. (2014062308)

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 13 de abril de 2007), y en uso de las atribuciones que le confieren, ha resuelto:

Integrar con plenos efectos desde el día 01 de noviembre de 2014 en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, los Funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, pertenecientes a esta Universidad, que se relacionan a continuación quedando adcritos/as al mismo Departamento, Área de conocimiento y Centro que estuvieran en su cuerpo de origen:

CALDERÓN GARCÍA, JULIÁN FERNANDO	DNI: 11.773.655-R
GARCÍA GÓMEZ, MARÍA ADELA	DNI: 04.143.537-H
GARRIDO ARROYO, MARÍA DEL CARMEN	DNI: 30.537.782-S
MERCHÁN FELIPE, MARÍA DE LAS NIEVES	DNI: 07.444.722-J
REY SÁNCHEZ, PURIFICACIÓN	DNI: 07.448.082-S
VAQUERA MOSQUERO, MARÍA MERCEDES	DNI: 08.827.072-V

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio (BOE de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente Resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, a 6 de octubre de 2014.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN